

Programa de Preparación de la Oposición de Acceso a la Carrera Diplomática

Contenido

El programa está dirigido a proporcionar a los participantes la formación elemental para preparar los ejercicios que componen la oposición de acceso a la Carrera Diplomática. En concreto, incluye la preparación del test; ensayo y entrevista; idiomas inglés y francés; exposición de temas y preguntas y, en su caso, el ejercicio práctico.

Los alumnos tendrán que conectarse cada semana a las sesiones de práctica de la exposición de temas y ensayo, a las clases de los idiomas inglés y francés, así como realizar cualquier otra actividad que les encomienden los preparadores.

Los alumnos tendrán acceso libre a todos los fondos bibliográficos de la biblioteca de la Escuela Diplomática, así como a la sala de lectura para el estudio personal.

Duración: el programa comenzará el 1 de septiembre de 2022 y tendrá carácter anual prorrogable.

Número total de plazas: 23.

- Del total de estas plazas, se reservarán 2 plazas "de excelencia" a los mejores expedientes académicos con independencia de los niveles de renta familiar (ver apartado «Criterios y procedimiento especial de selección»).
- Del total de estas plazas, se reservarán 2 plazas, para las personas aspirantes que tengan reconocido un grado de discapacidad general igual o superior al 33% (ver apartado «Criterios y procedimiento especial de selección»).

Formulario de inscripción: a través del siguiente link:

<https://forma.administracionelectronica.gob.es/form/open/ext/8566/XiAu>

Plazo de inscripción:

- 1.- Las solicitudes para participar en este curso se podrán presentar hasta el día 25 de mayo de 2022.
- 2.- Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos en esta convocatoria, la Escuela Diplomática requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

Requisitos generales de solicitud

1.Podrán presentar la solicitud aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española.

b) Ser mayor de edad.

c) Estar en posesión de, al menos, un título de Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o Grado, en la fecha de inicio del programa. Es requisito indispensable para que la Comisión de Valoración analice la solicitud una nota media mínima de 7 sobre 10 en el expediente académico de dicha titulación, o nota equivalente en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero.

2. Podrá presentarse la solicitud con independencia de que se haya comenzado o no a preparar con anterioridad la oposición de acceso a la Carrera Diplomática.

Procedimientos de selección

Para el estudio de las solicitudes y la selección se han establecido dos procedimientos:

a) Procedimiento general (ver *infra*).

b) Procedimiento especial (ver *infra*).

Criterios y procedimiento general de selección

1. El proceso de selección se llevará a cabo por una Comisión de Valoración, creada al efecto en calidad de órgano colegiado. Estará integrada por el Embajador-Director de la Escuela Diplomática en calidad de Presidente, por el Director Adjunto, el Subdirector de la Escuela Diplomática y por los Vocales Asesores de la Escuela Diplomática que determine el Embajador-Director como Vocales, y por una Jefatura de Estudios de la Escuela Diplomática, nombrada por el Embajador-Director, que actuará de Secretario/a.

2. La ponderación de los criterios de otorgamiento de las plazas se realizará de acuerdo a los siguientes elementos y con un máximo de 100 puntos.

a) Número de títulos de Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o Grado, hasta 3 puntos. Se valorará con 1 punto el hecho de contar con un título de Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o Grado, y así sucesivamente hasta el máximo de 3 puntos establecido.

b) Nota media del expediente en el título o en los títulos de Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o Grado, hasta 22 puntos. La ponderación se realizará en función de la máxima calificación obtenida. En el caso de dobles o triples titulaciones que formen parte del mismo programa académico, se tendrá en cuenta la nota final del título correspondiente. En el caso de dobles o triples titulaciones que no formen parte del mismo programa académico, se tendrá en cuenta la nota más alta.

c) Nota media del expediente en los títulos de posgrado, hasta 5 puntos. La ponderación se realizará en función de la máxima calificación obtenida. En el caso de que se aleguen dos o más títulos, se tendrá en cuenta la nota media de todos ellos.

d) Renta familiar, hasta 70 puntos, de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado "Valoración de la renta familiar".

3. En caso de empate en la puntuación, será seleccionada la persona aspirante que haya obtenido mayor número de puntos correspondientes al apartado 2.b) de esta sección.

4. 4. Evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración publicará una lista con un máximo de 50 personas aspirantes que, en función de la puntuación obtenida, pasarán a la fase de entrevista obligatoria que tendrá carácter selectivo y que servirá para seleccionar a los participantes. Dicha entrevista será bien presencial, o bien por vídeo-llamada.

5. Celebradas todas las entrevistas, la Comisión de Valoración publicará en la página web de la Escuela Diplomática la lista de mayor a menor puntuación con los 23 alumnos finalmente seleccionados, junto con la lista de los suplentes

6. La Comisión de Valoración realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la decisión de admisión.

Criterios y procedimiento especial de selección

1. Si hubiera varias personas aspirantes con un grado de discapacidad general igual o superior al 33%, serán seleccionadas las personas aspirantes que hayan obtenido mayor número de puntos correspondientes al apartado 2.d) de los "Criterios y procedimiento general de selección". En caso de empate, serán seleccionadas las personas aspirantes que haya obtenido mayor número de puntos correspondientes al apartado 2.b) de la sección "Criterios y procedimiento general de selección".

Las personas con un grado de discapacidad general igual o superior al 33% que no obtengan las plazas específicamente reservadas seguirán siendo valoradas para poder obtener una plaza teniendo en cuenta los "Criterios y procedimiento general de selección".

En el caso de que quedaran vacantes, dichas plazas acrecerán al resto.

2. En relación con las plazas "de excelencia", 80 puntos corresponderán a la nota o notas del título o de los títulos de Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o Grado y 20 puntos a la nota del Título de posgrado.

La ponderación se realizará en función de la máxima calificación obtenida. En el caso de dobles o triples titulaciones que formen parte del mismo programa académico, se tendrá en cuenta la nota final del título correspondiente. En el caso de dobles o triples titulaciones que no formen parte del mismo programa académico, se tendrá en cuenta la nota más alta.

Si se produjera un empate entre los mejores expedientes académicos, se tendrá en cuenta el número de puntos correspondientes al apartado 2.d) de los "Criterios y procedimiento general de selección".

Las personas aspirantes a la plaza "de excelencia" que no la obtuvieran seguirán siendo valoradas para poder obtener una plaza teniendo en cuenta los "Criterios y procedimiento general de selección".

3. Las personas aspirantes a las que se refieren los apartados 1 y 2 de esta sección tendrán que someterse igualmente a la fase de entrevista obligatoria.

Valoración de la renta familiar

1. Para la valoración de la renta familiar se tendrá en cuenta el cociente que se obtenga entre la cuantía de recursos económicos y número de miembros computables de la unidad familiar.

A estos efectos, la renta familiar será el resultado de la suma de las rentas del año fiscal 2021 de cada uno de los miembros de la unidad familiar, incluidos los que no estén obligados a presentar declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

2. Se tendrán en cuenta las siguientes situaciones de la unidad familiar para valorar la capacidad económica de la misma:

- a) Familias numerosas de categoría general. Obtendrán 5 puntos adicionales.
- b) Familias numerosas de categoría especial. Obtendrán 8 puntos adicionales.
- c) Abuelos, padres, hermanos o hijos del solicitante o el propio solicitante que presenten discapacidad, legalmente reconocida, de grado igual o superior al 33%. Obtendrán 5 puntos adicionales.
- d) Abuelos, padres, hermanos o hijos del solicitante o el propio solicitante que presente discapacidad, legalmente reconocida, de grado igual o superior al 65%. Obtendrán 8 puntos adicionales.

Solicitud y documentación

1. Para la solicitud de plaza se utilizará el formulario indicado en la página 1 de esta convocatoria.
2. El formulario se debe rellenar contestando todas las preguntas obligatorias y subiendo, en el apartado correspondiente, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Fotografía en color tamaño carné.
- c) Fotocopia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al año fiscal 2021, correspondiente a la unidad familiar, o bien certificado tributario de las rentas obtenidas durante ese mismo año por los miembros de la unidad familiar. En el caso de que la persona solicitante o los componentes de la unidad familiar no tuviesen la obligación de tributar por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el ejercicio fiscal 2021, deberán presentar certificados de imputaciones del I.R.P.F. del ejercicio de cada uno de sus miembros.

En caso de rentas percibidas en el extranjero durante el ejercicio 2021, se atenderá a lo dispuesto en los artículos 7, 9 y 10 de la Ley del IRPF (Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio) para expedir los modelos permitidos establecidos por la Agencia Tributaria que acrediten los ingresos percibidos.

- d) Certificado de notas del título o títulos de Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o Grado y, en

su caso, del título de posgrado. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no se aplicará a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones del Derecho de la Unión Europea.

e) Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, expedida por el órgano correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

f) Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social, expedida por el órgano correspondiente de la Tesorería General de la Seguridad Social.

g) Para las personas aspirantes que aleguen un grado de discapacidad igual o superior al 33%, certificado acreditativo de tal situación.

h) Para las personas aspirantes cuyos abuelos, padres, hermanos o hijos presenten grado de discapacidad igual o superior al 33%, certificado acreditativo de tal situación.

i) Para las personas aspirantes a las que se refiere el apartado 2 de la sección "Valoración de la renta familiar", documentación acreditativa de la prestación de desempleo, en el supuesto de que se les reconozca este derecho, o bien documentación que acredite cualquier otro ingreso que puedan percibir por cualquier medio.

j) Título actualizado de la condición de familia numerosa.

k) Certificado de empadronamiento colectivo actualizado.

3. En cualquier caso, se aceptará la presentación sustitutoria en papel en el registro de la Escuela Diplomática cuando una incidencia técnica debidamente acreditada haya imposibilitado el funcionamiento ordinario de los sistemas.

Evaluación de los alumnos.

1. Los preparadores informarán periódicamente a la Comisión de Valoración del desempeño, en particular, de la asistencia y puntualidad de los alumnos a las sesiones, de su progreso en relación a su situación individual y de su actitud en el programa.

2. Transcurridos nueve meses desde el inicio del programa, la Comisión de Valoración comunicará a los alumnos la decisión relativa a su continuación en el programa a raíz de las evaluaciones suministradas por los preparadores. Dicha decisión se basará estrictamente en los siguientes elementos: inexistencia de faltas injustificadas; puntualidad del alumno; actitud y comportamiento; progresos realizados según las circunstancias personales.

Renuncia o revocación

1. La Comisión de Valoración, previo expediente instruido al efecto, podrá revocar en cualquier momento la concesión de una plaza o interrumpir el programa, si concurriera alguna de las causas



siguientes:

- a) Comportamiento por parte del alumno incompatible con la imagen y buen funcionamiento del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, a propuesta motivada del preparador.
 - b) Dos o más faltas de asistencia injustificadas. En caso de no asistencia, será imprescindible que el alumno presente informe médico o justificante.
 - c) Dos o más incumplimientos injustificados del deber de entrega de escritos y trabajos solicitados semanalmente por los profesores del programa.
2. En caso de renuncia, deberá comunicarse por escrito en documento firmado y dirigido a la Comisión de Valoración a la dirección escuela.preparacion@maec.es.
3. En caso de renuncia o revocación, la Comisión de Valoración ofrecerá la plaza a los alumnos suplentes ordenados de mayor a menor puntuación.